

O.- Introducció

Las Cuentas Anuales (CCAA) son:

Los estados financieros oficiales destinados a ofrecer la información contable hacia terceros, debiendo cumplir una serie de "normas de elaboración" ya sea en cuanto a "Criterios de elaboración" como "Formatos a cumplimentar" cuyo uno de sus fines es el "Depósito en el Registro mercantil".

Si hacemos las cosas como tal y como dice en la normativa, el proceso para una empresa que cierra el 31 de diciembre XX, empieza, con la formulación hasta el 31 de marzo X1, sigue con la legalización de libros oficiales, hasta el 30 de abril X1, el libro de Cuentas Anuales es un libro obligatorio a legalizar, siguiendo con la aprobación de cuentas por parte de la Junta General, hasta el 30 de junio X1 y finalmente con el depósito en el Registro Mercantil, hasta el 30 de julio X1.

Las grandes empresas generalmente auditadas y las no tan grandes pero que tienen un cierto tamaño y/o intereses entre accionistas, normalmente cumplen ese calendario de una forma más o menos estricta, sobre todo la aprobación y el depósito.

A las pequeñas empresas este tema no les preocupa demasiado ya que no les supone ningún beneficio directo. Más bien una carga de trabajo y un gasto innecesario. Por otra parte, de momento, tampoco les supone ningún perjuicio ni en la operativa del día a día, tampoco económico en forma de sanciones.

1.- Normativa actual

Según el Código de Comercio:

Real Decreto de 22 de Agosto de 1885: (Última modificación 25 de noviembre de 2017)

TÍTULO III

De la contabilidad de los empresarios

Sección primera. De los libros de los empresarios

Artículo 25.

1. Todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios. Llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes o disposiciones especiales, un libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario.

Artículo 27.

1. Los empresarios presentarán los libros obligatoriamente en el Registro Mercantil del lugar donde tuvieren su domicilio, para su legalización.....

Artículo 28.

1. El libro de Inventarios y Cuentas anuales se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa. Al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales.

Sección segunda

De las cuentas anuales

Artículo 34.

1. Al cierre del ejercicio, el empresario deberá formular las cuentas anuales de su empresa, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la Memoria.

Estos documentos forman una unidad. El estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios cuando así lo establezca una disposición legal.

Según la Ley de Sociedades de Capital:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio: (Última modificación: 25 de noviembre de 2017)

TÍTULO VII

Las cuentas anuales

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 253: Formulación de cuentas anuales.

1. Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Artículo 254. Contenido de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

2. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con esta ley y con lo previsto en el Código de Comercio.

Capítulo V: La aprobación de las cuentas

Artículo 272. Aprobación de las cuentas.

Las cuentas anuales se aprobarán por la junta general.

Capítulo VI: Depósito y publicidad de las cuentas anuales

Artículo 279. Depósito de las cuentas anuales.

1. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas.

Artículo 281. Publicidad del depósito.

Cualquier persona podrá obtener información del Registro Mercantil de todos los documentos depositados.

Artículo 282. Cierre registral.

1. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo dará lugar a que no se inscriba en el Registro Mercantil documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista.

2. Se exceptúan los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, y a la revocación o renuncia de poderes, así como a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y a los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 283. Régimen sancionador:

1. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo, también dará lugar a la imposición a la sociedad de una multa por importe de 1.200 a 60.000 euros por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la sociedad o, en su caso, el grupo de sociedades tenga un volumen de facturación (Cifra de negocios), anual superior a 6.000.000 euros el límite de la multa para cada año de retraso se elevará a 300.000 euros.

Según el Reglamento del Registro Mercantil:

Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (Última modificación: 4 de marzo de 2017)

CAPÍTULO III

Del depósito y publicidad de las cuentas anuales

Sección 1.ª De la presentación y depósito de las cuentas anuales

Artículo 369. Publicidad de las cuentas depositadas.

La publicidad de las cuentas anuales y documentos complementarios depositados en el Registro Mercantil se hará efectiva por medio de certificación expedida por el Registrador o por medio de copia de los documentos depositados, a solicitud de cualquier persona. La copia podrá expedirse en soporte informático.

Artículo 370. Publicación del depósito.

1. Dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, los Registradores Mercantiles remitirán al Registrador Mercantil Central una relación alfabética de las sociedades que hubieran cumplido en debida forma, durante el mes anterior, la obligación de depósito de las cuentas anuales. Si esa obligación hubiera sido cumplida fuera del plazo legal, se indicará expresamente en cada caso.

Artículo 371. Remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de la relación de sociedades incumplidoras.

Dentro del primer mes de cada año, los Registradores Mercantiles remitirán a la Dirección General de los Registros y del Notariado una relación alfabética de las sociedades que no hubieran cumplido en debida forma, durante el año anterior, la obligación de depósito de las cuentas anuales.

La Dirección General de los Registros y del Notariado, dentro del segundo mes de cada año, trasladará al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas las listas a que se refiere el apartado anterior, para la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Modificaciones según el RD 602/2016 de 17 de diciembre y entra en vigor el 1-1-2016:

Simplificación de las obligaciones contables de las PYMES eliminando el estado de cambios en el patrimonio neto, pasa a ser voluntario, así como las indicaciones a incluir en la memoria de las CCAA.

Ampliación de los límites para acogerse al PGC-Pymes, sea cual sea su forma jurídica, siempre que se cumpla durante dos años consecutivos las siguientes condiciones:

Total partidas de activo que no supere los cuatro millones de euros.
El importe de la cifra de negocios no supere los ocho millones de euros.
El número medio de empleados no sea superior a cincuenta.

De esta manera se iguala con los límites previstos para elaborar el modelo abreviado de balance y memoria

	Modelo PYME		Modelo Abreviado		Modelo Normal	
	Micropyme	Resto PYMES	Balance y Memoria	Perdidas ganancias	Balance, ECPN, EFE y	Perdidas ganancias
Balance, Pérdidas y Ganancias y Memoria	Durante dos ejercicios consecutivos, reúnan, en la fecha de cierre cada uno de ellos, al menos dos de las		Durante dos ejercicios consecutivos, reúnan, en la fecha de cierre cada uno de ellos, al menos dos de las			
Total activo: (€)	< 1.000.000	< 4.000.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto de la cifra de negocios: (€)	< 2.000.000	< 8.000.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
Número medio de empleados:	< 10	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

Els Comptes Anuals

Una obligació que mereix ser més valorada

Tipo de memoria normativa actual					
Normal		Abreviada		PYME	
Nº	Concepto	Nº	Concepto	Nº	Concepto
1	Actividad de la empresa	1	Actividad de la empresa	1	Actividad de la empresa
2	Bases de presentación CCAA	2	Bases de presentación CCAA	2	Bases de presentación CCAA
3	Aplicación de resultados	3	Normas de registro y valoración	3	Normas de registro y valoración
4	Normas de registro y valoración	4	Inmov. material, intangible e inv. inm.	4	Inmovilizado Material, intangible e inv. Inmobiliarias
5	Inmovilizado material	5	Activos financieros	5	Activos financieros
6	Inversiones inmobiliarias	6	Pasivos financieros	6	Pasivos financieros
7	Inmovilizado intangible	7	Fondos propios	7	Fondos propios
8	Arrendamientos y otras operaciones similares	8	Situación fiscal	8	Situación fiscal
9	Instrumentos financieros	9	Operaciones partes vinculadas	9	Operaciones partes vinculadas
10	Existencias	10	Otra información	10	Otra información
11	Moneda extranjera				
12	Situación fiscal				
13	Ingresos y gastos				
14	Provisiones y contingencias				
15	Información sobre medio ambiente				
16	Retribuciones a largo plazo al personal				
17	Transacciones con pagos basados en inst.patrim.				
18	Subvenciones, donaciones y legados				
19	Combinaciones de negocios				
20	Negocios conjuntos				
21	Activos no corrientes mantenidos venta				
22	Hechos posteriores al cierre				
23	Operaciones con partes vinculadas				
24	Otra información				
25	Información segmentada				
26	Información derechos emisión gases efecto inv.				
27	Inf. Periodo medio de pago a proveed.				

Sujetos pasivos obligados a depositar cuentas

Las sociedades mercantiles:

Las sociedades de capital:

- La sociedad anónima. (SA)
- La sociedad de responsabilidad limitada. (SRL)
- La sociedad comanditaria por acciones. (SCoMA)

Las sociedades personalistas:

- La sociedad colectiva. (SC)
- La sociedad comanditaria simple. (Scom)

Otras sociedades:

- La sociedad laboral.
- La sociedad profesional. Cualquiera que sea su forma jurídica.
- La sociedad limitada nueva empresa. (SLNE)
- La sociedad anónima deportiva. (SAD)

Otras entidades:

La sociedad cooperativa.

Depositará sus cuentas en el Registro de Sociedades Cooperativas.

La sociedad civil, con la nueva reglamentación, a efectos de depósito:

Si no está inscrita en el Registro Mercantil, no existe la obligación de formulación, salvo que supere la cifra de negocios citada de 601.012,10 euros.

Si es una sociedad civil profesional, tiene la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil y por tanto debe depositar sus cuentas.

Estadística CIRBE - Registro Mercantil



Depósitos realizados en el 2016 correspondientes al ejercicio 2015					
Andalucía	158.193	13,84%	Total Empresas por forma jurídica		
Aragón	32.719	2,86%			
Asturias	18.637	1,63%	Tipo	Unitario	%
Balceras	37.531	3,28%	Personas físicas	1.626.938	51,05%
Canarias	41.713	3,65%	Anónimas (1)	89.302	2,81%
Cantabria	10.792	0,94%	Resp Limitada (2)	1.146.131	35,96%
Castilla-León	53.175	4,65%	Otras formas (3)	324.417	10,18%
Castilla-La Mancha	43.799	3,83%	Total sociedades	3.186.878	100,00%
Cataluña	217.293	19,01%	Total sociedades (1+2+3)	1.659.940	
Ceuta y Melilla	1.877	0,16%	Depositos efectuados	1.143.120	
Cum. Valenciana	124.835	10,92%	No depósito: (Supuesto)	416.820	26,72%
Extremadura	18.077	1,58%	Cifras teóricas según datos (Aproximadas)		
Galicia	61.440	5,37%			
Madrid	217.181	19,00%			
Murcia	32.891	2,88%			
Navarra	13.906	1,22%			
País Vasco	50.815	4,45%			
La Rioja	8.246	0,72%			
Totales	1.143.120	100,00%			

2.- Importancia de las CCAA como información dirigida a terceros

Las CCAA deben ofrecer:

- La imagen fiel del patrimonio de la empresa: El Balance.
- Los resultados obtenidos: La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Los cambios en el patrimonio neto: Estado de Cambios Patrimonio Neto. (Opcional para abreviada y pymes)
- Los flujos de efectivo obtenidos: Estado de Flujos de Efectivo. (Solo normal)
- Una explicación que complemente a los anteriores: La Memoria

Cualquiera puede solicitar al Registro Mercantil una copia de las CCAA por tan solo 7,96€, y podemos obtener información muy valiosa de cualquier empresa.

Posibles interesados en CCAA

- 1) Las empresas de informes a petición de sus clientes.
- 2) Las entidades financieras.
- 3) La competencia directa.
- 4) Los accionistas de la misma empresa o de otras.
- 5) Los trabajadores.
- 6) Los abogados que intervienen en algún tema de conflicto de intereses o reclamación.
- 7) La Administración Tributaria.
- 8) El asesor-gestor que le presta servicios.

1) Las empresas de informes a petición de sus clientes:

Información acerca de sus clientes y/o proveedores para evaluar el riesgo de sus operaciones. Cumplimiento de sus pagos (Snef)

2) Las entidades financieras:

Especialmente en operaciones con grandes empresas la información de las CCAA puede ser importante para la toma de decisiones.

3) La competencia:

Composición del balance y la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias:
Cifra de negocios, costes y márgenes y en definitiva la estructura de la empresa, así como la política de repartos, sueldos, etc.

4) Los accionistas de la misma empresa o de otras:

Los propios accionistas para uso personal y otros distintos para conocer mejor la empresa.

5) Los trabajadores:

En la defensa de sus puestos de trabajo a través de los representantes sindicales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contables, así como para hacer un seguimiento de la marcha de la empresa y de los acuerdos tomados por el órgano de dirección.

6) Los abogados que intervienen en algún tema de conflicto de intereses o reclamación:

Para un abogado que actúe a favor en contra de la empresa en un conflicto de intereses, las CCAA pueden ser es una fuente de información importante.

Unos fondos propios negativos o inferiores pueden tener consecuencias importantes. Según la Ley de Sociedades de Capital:

Artículo 363. Causas de disolución.

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Artículo 365. Deber de convocatoria.

1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso.

Artículo 367. Responsabilidad solidaria de los administradores.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución,

Divergencias entre socios y/o Administradores:

Acuerdos tomados mediante convocatorias de la Junta General sin tener en cuenta la normativa, o incluso sin celebrarse realmente y depósitos con certificación de celebración.

Datos adecuados a la normativa fiscal.

Para solicitar responsabilidad a administradores..

7) La Administración Tributaria:

Todos sabemos que la Administración Tributaria, para el cumplimiento de su función recaudatoria va creando sus propios mecanismos para llevar a cabo el control tributario.

Los registros de IVA y recientemente el famoso SII (sistema de información inmediata). Jamás habíamos contabilizado tan pronto.

Los registros de Ingresos y Gastos en las estimaciones directas y, aunque en menor medida, también en las objetivas.

En las operaciones vinculadas, con la obligación de información y documentación de operaciones.

Para llevar el control de las diferencias extracontables y sus ajustes en el impuesto de sociedades.

8) El asesor-gestor que le presta servicios:

Dice la Ley de Prevención del blanqueo de Capitales, de la cual son sujetos pasivos, entre otros, los asesores fiscales y contables externos, etc. que para cumplir con la "Diligencia debida", además de la identificación formal de sus clientes llevarán a cabo un seguimiento continuo del negocio, acudiendo si fuera menester a fuentes fiables independientes.

El Registro Mercantil es una fuente "independiente y fiable".

3- Dificultades para confeccionar las CCAA

La dificultad principal para la confección de las CCAA es la **mentalización** de que es una obligación que se debe cumplir y que **puede tener repercusiones en el futuro**.

Dependiendo del tamaño:

- 1.- Empresas que se confeccionan ellas sus CCAA.
- 2.- Empresas no confeccionan ellas directamente.

Si las confecciona la propia empresa, será porque seguramente tendrá medios para hacerlo.

Si las encarga a un tercero, será un **profesional externo**, normalmente su **asesor o gestor** el encargado de cumplimentarlas y presentarlas a depósito.

No hay que perder de vista el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas:

Artículo 16. Causas de incompatibilidad.

1. En todo caso, se considerará que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría **no goza de la suficiente independencia** en el ejercicio de sus funciones:

- a) **Circunstancias derivadas de situaciones personales:**
Tener la condición de miembro del órgano de administración, de directivo o de apoderado.
- b) **Circunstancias derivadas de servicios prestados:**
La prestación a la entidad auditada de servicios de contabilidad o **preparación de los registros contables o los estados financieros**.

El problema lo tenemos desde el punto de vista formal con la **inmensa mayoría de pequeñas y medianas empresas**, que encargan a un asesor o gestor su confección:

Importante:

Las CCAA son una unidad, **incluida la memoria**, con la propuesta de aplicación de resultados y deberían estar confeccionadas antes del **31 de Marzo**.

Y como máximo el 30 de abril, **legalizaremos los libros oficiales incluido el de CCAA, incluida la memoria**.

Otro punto a tener en cuenta es la **legalización de libros**, donde en muchas ocasiones **solo se incluye en el libro de CCAA el Balance y la PyG pero no la memoria**.

Y en algunos casos **ni tan siquiera se ha contabilizado el Impuesto de sociedades**, atendiendo a que las CCAA se aprueban el 30 de junio y el depósito se realiza hasta el 30 de julio.

Y finalmente esa certificación donde decíamos que hemos formulado las CCAA el 31 de marzo, también **dice que el 30 de junio se celebró la Junta General de Accionistas**

El día **30 de junio, San Marçal**, por cierto este 2018 cae en **sábado**, lo podemos llamar el **día nacional de las Juntas Generales** ya que se celebraran la mayoría de Juntas.

Si **se nos ocurre cambiarlo al 29 de junio**, para que sea un día laborable, la **fecha tope de depósito será el 29 de julio**, que este año 2018 será **domingo**

Y por supuesto se dice también en la certificación **que asistieron todos los socios** y que se aprobó la gestión de los administradores, el resultado y la aplicación de resultados. Vigilar que están los asistentes **no haya alguno de vacaciones**.

Apartados de la memoria

Como preámbulo decir que, las CCAA de **cada año son independientes de los anteriores**, es decir que cada año por si mismas ofrezcan la información necesaria para comprenderlas y analizarlas. Incluso si fuera necesario deberíamos adaptar las CCAA anteriores a efectos de comparabilidad.

Los puntos más significativos a tener en cuenta son los siguientes:

Apartados de la memoria	
Abreviada	Pyme
1 Actividad de la empresa	1 Actividad de la empresa
1.1 Domicilio y forma legal	1.1 Objeto social de la empresa y actividades
1.2 Descripción de la actividad	
1.3 Pertenencia a grupo, en su caso	
1.4 Moneda funcional de la empresa	
2 Bases de presentación de las CCAA	2 Bases de presentación de las CCAA
2.1 Imagen fiel	2.1 Imagen fiel
2.2 Principios contables no obligatorios aplicados	2.2 Principios contables no obligatorios aplicados
2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre
2.4 Comparación de la información	2.4 Comparación de la información
2.5 Elementos recogidos en varias partidas	2.5 Elementos recogidos en varias partidas
2.6 Cambios en criterios contables	2.6 Cambios en criterios contables
2.7 Corrección de errores	2.7 Corrección de errores
2.8 Supuestos de liquidación, se informará de la marcha de la liquidación	2.8 Supuestos de liquidación, se informará de la marcha de la liquidación
3 Normas de registro y valoración	3 Normas de registro y valoración
3.1 Inmovilizado intangible	3.1 Inmovilizado intangible
3.2 Inmovilizado material	3.2 Inmovilizado material
3.3 Criterios para calificar las inversiones inmobiliarias	3.3 Criterios para calificar las inversiones inmobiliarias
3.4 Permutas	3.4 Permutas
3.5 Criterios empleados en las actualizaciones de valores practicadas	3.5 Criterios empleados en las actualizaciones de valores practicadas
3.6 Instrumentos financieros	3.6 Activos financieros y pasivos financieros
3.7 Existencias	3.7 Valores de capital propio en poder de la empresa
3.8 Transacciones en moneda extranjera	3.8 Existencias
3.9 Im puesto sobre beneficios	3.9 Transacciones en moneda extranjera
3.10 Ingresos y gastos	3.10 Im puesto sobre beneficios
3.11 Provisiones y contingencias	3.11 Ingresos y gastos
3.12 Criterios utilizados para el registro de los gastos de personal	3.12 Provisiones y contingencias
3.13 Subvenciones, donaciones y legados	3.13 Subvenciones, donaciones y legados
3.14 Combinación de negocios	3.14 Negocios conjuntos
3.15 Negocios conjuntos	3.15 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas
3.16 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas	

1.- Actividad de la empresa:

A tener en cuenta incluir la descripción de todas las actividades desarrolladas, la principal y las secundarias. En el modelo 390 de IVA ya nos obligan a detallarlas.

2.- Bases de presentación de las CCAA:

Este apartado se basa en la parte Primera del PGC: Marco Conceptual, y es una declaración de aplicación de principios contables y de situaciones excepcionales que nos hayamos optado por aplicar distintos a los generalmente aceptados y/o aplicados en ejercicios anteriores.

Destacar que se debe indicar explícitamente que se han aplicado los principios contables y, en el caso de la no aplicación decir cuál y por qué.

En la práctica este punto es un párrafo que no cambia de un año a otro. Hubiese sido más práctico decir que se han aplicado los principios contables y que no ha habido circunstancias excepcionales dignas de mención.

3.- Normas de registro y valoración:

Seguendo el PGC, este apartado se corresponde con la segunda parte y es una declaración explícita de las normas de valoración empleadas solamente de los elementos que afectan a nuestras CCAA, no una exposición de TODAS las normas, tengamos o no elementos.

De no existir elementos basta con decir en el apartado correspondiente que la empresa no tiene activos de este tipo.

Se tiende a aplicar un modelo estándar de memoria y a utilizarlo para todo el mundo, tenga o no incidencia en sus CCAA. De esta manera la información se hace interminable, aburrida y poco práctica.

Realmente la memoria empieza en el punto 4 que es donde ya se han de relacionar temas concretos de la empresa:

Apartados de la memoria	
Abreviada	Pyme
4 Inmovilizado material, intangible e inv. inmobiliarias	4 Inmovilizado material, intangible e inv. Inmobiliarias
4.1 Análisis del movimiento durante el ejercicio	4.1 Análisis del movimiento durante el ejercicio
4.2 Arrendamientos financieros y otras operaciones similares	4.2 Arrendamientos financieros y otras operaciones similares
5 Activos financieros	5 Activos financieros
5.1 Análisis del movimiento durante el ejercicio	5.1 Análisis del movimiento durante el ejercicio
5.2 Activos a valor razonable	5.2 Activos a valor razonable
5.3 Empresas del grupo, multigrupo y asociadas	5.3 Empresas del grupo, multigrupo y asociadas
6 Pasivos financieros	6 Pasivos financieros
6.1 Información sobre	6.1 Información sobre
a) Deudas que vencen en cada uno de los cinco años y siguientes	a) Deudas que vencen en cada uno de los cinco años y siguientes
b) Importe de la deuda con garantía real	b) Importe de la deuda con garantía real
c) Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio	c) Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio
7 Fondos propios	7 Fondos propios
7.1 En el caso de SA, capital autorizado en circulación	7.1 En el caso de SA, capital autorizado en circulación
7.2 Número, valor nominal y precio medio de acciones o particip.	7.2 Número, valor nominal y precio medio de acciones o particip.
7.3 Movimiento durante el año de la reserva de revalorización	7.3 Movimiento durante el año de la reserva de revalorización
8 Situación fiscal	8 Situación fiscal
8.1 Gasto por impuesto corriente	8.1 Gasto por impuesto corriente
8.2 Cualquier información exigida por la norma tributaria	8.2 Cualquier información exigida por la norma tributaria
9 Operaciones con partes vinculadas	9 Operaciones con partes vinculadas
9.1 Identificación de las partes vinculadas	9.1 Identificación de las partes vinculadas
9.2 Información suficiente para comprender las operaciones vinculadas	9.2 Información suficiente para comprender las operaciones vinculadas
9.3 Información de las operaciones vinculadas significativas	9.3 Información de las operaciones vinculadas significativas
9.4 Información sobre anticipos y préstamos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración indicando importes, tipos de interés y características esenciales.	9.4 Información sobre anticipos y préstamos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración indicando importes, tipos de interés y características esenciales.

4.- Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias:

De las partidas que componen estos apartados hay que hacer una exposición de los movimientos habidos en el año para determinar las altas y bajas y su amortización. Con unos cuadros como éstos sería suficiente.

Si ha habido algún movimiento significativo, alta o baja, sería interesante efectuar un comentario para resaltar de que se trata y el porque ha habido éste movimiento.

Las inversiones inmobiliarias, de haberlas, también sería conveniente identificarlas una por una.

Finalmente en este apartado deberemos detallar, si existen, los arrendamientos financieros con un cuadro similar al siguiente:

Movimiento del inmovilizado material				
Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones técnicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Maquinaria	0,00	0,00	0,00	0,00
Utilaje	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos para el proceso información	0,00	0,00	0,00	0,00
Elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización acumulada inmov. Material	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00

Movimiento del inmovilizado intangible				
Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Investigación	0,00	0,00	0,00	0,00
Desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Anticipos para inmovilizaciones intangibles.	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización acumulada inmov.intangible	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00

Movimiento de inversiones inmobiliarias				
Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Inversiones en terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones en construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización acumulada invers. Inmobil.	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00

Operaciones de arrendamiento financiero						
Bien	Entidad	Fecha	V.Inicial	Duración	V.Residual	Pendiente
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
TOTALES			0,00		0,00	0,00

5.- Activos financieros:

De las partidas que componen estos apartados hay que hacer una **exposición de los movimientos habidos en el año** para determinar las altas y bajas y su amortización. Con un cuadro como éste sería suficiente, separando el largo y el corto plazo:

Activos financieros a largo plazo									Activos financieros a corto plazo								
Clase - Categoría	Intrum. Patrimonio		Valores rep. Deuda		Créditos devueltos		Total		Clase - Categoría	Intrum. Patrimonio		Valores rep. Deuda		Créditos devueltos		Total	
	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior		Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior
Activos financieros mantenidos para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Activos financieros mantenidos para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Activos financieros a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En este apartado deberemos relacionar también las empresas del grupo, multigrupo y asociadas. A efectos de recordatorio:

Artículo 42. (Codigo de Comercio)

Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

Empresas asociadas:

Se entenderá que una empresa es asociada cuando alguna o algunas de las empresas del grupo, ejerzan sobre tal empresa una influencia significativa por tener una participación en ella que, creando con ésta una vinculación duradera.

6.- Pasivos financieros:

En este apartado tenemos que informar de las deudas de la empresa, detallando por años las mismas. Con un cuadro similar al siguiente:

Concepto	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Mas de 5	Total
Deudas con entidades crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreedores amend. financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con emp. grupo y asoci.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreed. Ciales. no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreed. Ciales. y otras ctas. a pagar							
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con caract. especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

También los préstamos y pólizas pendientes:

Concepto	Limite	Utilizado	Pendiente
Pólizas de crédito	0,00	0,00	0,00
Descuento de efectos	0,00	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00	0,00
Otros créditos y prestamos	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00

7.- Fondos propios:

En este apartado tenemos que **informar del capital social**. Con un cuadro similar al siguiente:

Tipo de acción / participación	Nº acc. Part.	Valor nominal	Numeración
			De la: a la:
			De la: a la:
			De la: a la:

8.- Situación fiscal:

Este apartado crece en importancia ya que tenemos que informar de la liquidación del Impuesto de Sociedades, es decir el impuesto corriente y su cálculo.

Este cuadro puede ayudar a informar ya que en el se puede apreciar todas las particularidades del cálculo:

También sobre las **bases imponibles pendientes de compensar**, su importe aplicado este ejercicio y la fecha de derecho a compensación.

Liquidación del impuesto: Diferencias permanentes y temporarias				
Resultado contable	Aumentos		Disminuciones	
	Permanentes	Temporarias	Permanentes	Temporarias
Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00
Donativos	0,00	0,00	0,00	0,00
Multas y sanciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00
Base imp. antes reserva capitaliz.-comp.perd.	0,00			
Aplicación de la reserva de capitalización	0,00			
Compensación de pérdidas ejercicios anteriores	0,00			
Base imponible antes reserva de nivelación	0,00			
Aplicación de la reserva de nivelación	0,00	0,00		
Base imponible antes reserva de nivelación	0,00			
Tipo	25%	0,00		
Cuota íntegra	0,00			
Bonificaciones	0,00			
Deducciones	0,00			
Cuota íntegra	0,00			
Retenciones	0,00			
Pagos a cuenta	0,00			
Total a ingresar o devolver	0,00			

Ejercicio	Importe	Compensado ejercicio	Pendiente
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
Totales	0,00	0,00	0,00

9.- Operaciones vinculadas:

De entrada comentar que en este apartado deberíamos informar de las partes que son vinculadas, sin tener en cuenta los límites que tanto nos preocupa sobre información y documentación del impuesto de sociedades.

Información suficiente para comprender las operaciones vinculadas:
Descripción de las operaciones vinculadas.

Información sobre las operaciones vinculadas significativas

Quizás este punto deja abierta la posibilidad a que solo tengamos obligación de informar sobre las operaciones con obligación de informar y documentar.

NIF	FUJ	Apellidos/Razón Social	T.Vin.	País	T.Op.	IP	Met.Val.	Importe

Información sobre anticipos y préstamos a personal de alta dirección y miembros del Consejo de Administración:

Este apartado ha sido siempre muy controvertido ya que normalmente éstas personas son reacias a informarlas públicamente y se respaldan en la LOPD, Ley Orgánica, para no hacerlos públicos, más aún si tenemos en cuenta que ya se ha informado en los modelos 190 y 193, entre otros.

10.- Otra información:

Este es un apartado cierre donde se deben reseñar temas complementarios que no se contemplan en otros apartados.

Temas a tener en cuenta

El registro mercantil NO OPINA, NI REvisa, NI CONTROLA la información que aportamos para su depósito y mucho menos la memoria.

Hasta ahora únicamente controla:

- Que el Capital Social coincida con el que consta en el Registro mercantil. (Adaptación €)
- Que el CNAE figure correctamente.
- Que figure el plazo de pago a proveedores

Como ya sabemos, el plazo para depósito es dentro de los 30 días siguientes a la aprobación.

En caso de tener incidencias que impidan su depósito, el plazo de subsanación termina cinco meses después de su presentación.

4.- Efectos de la no presentación de las CCAA

Las consecuencias de la no presentación son:

Cierre de la hoja registral con las consecuencias que ya hemos comentado con anterioridad.

Posibilidad de que se inicie un procedimiento sancionador por parte del ICAC.

Las entidades de informes no podrán opinar de la situación de la empresa y dirán que la empresa no ha depositado las CCAA, lo cual puede ser un inconveniente a la hora de renovar o solicitar créditos.

Como recomendaciones finales:

Ya que las CCAA son una obligación, utilicémoslas como un medio de publicidad de la empresa y de su situación patrimonial y económica:

1) Revisar los datos numéricos ofrecidos para que no encontremos con alguna sorpresa sobre posiciones incoherentes o más ubicados.

2) Usar la memoria para explicar la realidad de la empresa, rellenando únicamente los apartados que nos afecten de una forma clara y suficiente para que pueda ser comprendida por terceros y siempre, sin alterar contenidos, que sea en beneficio de la empresa.

Todo ello para revalorizar estas Cuentas Anuales y así evitar que se conviertan en unos Cuentos Anuales.